PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

signed todos los detore

coda oracsión que en

EN LA CAPITAL Y FUBRA DE ELLA.

Un mes	1 peseta.
Tres id.	ir Bla +er
Seis id	6.01-1
Un año	12

na madic to eximpen na

ios parsente numerrous.

B() J H!!!

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

red ed orgasi termina di mirrigali di modello del Mediciono, e ed corre especiale de consistence JUNTA PROVINCIAL DEL CRASO DE POBLACION.

i leh andrediet eh US el ei Circular.

En el número 117 del Boletin oficial, correspondiente al 30 de Setiembre último, se han publicado el Real decreto é Instrucción del 20 del mismo mes para llevar à efecto el censo general de la población de España en la noche del 31 de Diciembre de 1887 al 1.º de Enero de 1888; de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º de dicha instrucción, todas las Juntas municipales han debido quedar constituidas en los diez dias primeros de Octubre, y si bien no todas lo han participado à esta, es de suponer que así se habra verificado.

La oficina de Trabajos estadisticos ha dado ya principio á la distribución de las cédulas y demás impresos necesarios para llevar á cabo tan delicada y prolija operación, y por tanto, esta Junta provincial cree llegado el momento de dirigir su voz à las municipales.

Detalladamente explica y enumera la instrucción todas las operaciones que por las Juntas municipales deben ejecutarse; si alguna duda sugiere, debe ser inmediatamente consultada a esta Buita o al Jefe de los Trabajos estadísticos, y sera resuelta á vuelta de correo; así, pues, y teniendo en cuenta la proximidad del último censo, con el cual guarda el actual grande analogía, salva la simplificación de ser ahora la inscripción sencilla, y no por duplicado como se verifico entonces, y

la competencia é ilustración de las personas llamadas à componer las Juntas, es de esperar que no se presenten dificultades ni ocurrirán dudas ó

vacilaciones. El primer deber de esta Junta provincial, es hallarse enterada del curso de las operaciones en todos los distritos municipales, à fin de asegurarse de que en ninguno de ellos, y por ningún motivo ni circunstancia, deja de verificarse la ins. cripción en el día señalado; y para cumplirlo, se propone será inexorable, castigando con el máximun de la multa que consiente la Ley municipal á los Alcaldes que dejen de cumplir lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera caberles, si por cualquier circunstancia las operaciones preliminares sufrieren tal retraso que imposibilitaren el recuento el dia 31 de Diciembre.

Esta Junta presume que se habrán disipado ya, y las Juntas municipales contribuirán á conseguirlo: si así no sucediese, los temores de que el recuento de la población sirva de base á la exacción de nuevos impuestos, ó al aumento de los existentes; mas no por eso ha dejado de tomar las precauciones necesarias para impedir que la verdad se falsee, y para descubrir las ocultaciones maliciosas que pudieran intentarse: el considerable número de antecedentes y datos estadísticos reunidos por la oficina provincial del ramo, intimamente relacionados entre sí, y encadenados con la población por las leyes fatales y rigurosas de la ciencia estadística, la ponen en actitud de poder deducir y calcular con notable aproximación el número de habitantes de cada distrito municipal; los resultados que no se confirmen con estos datos previos, serán objeto de un examen especial sobre el terreno, si à ello ha lugar, y toda la responsabilidad penal que detalladamente señala el capítulo 3.º de la Instrucción, será exijida á los que resultasen complices de falsificación o cohecho.

Es importantisimo que en las cédulas se consignen todos los datos que exijen sus encasillados: toda omisión que en este punto se cometa dará origen à la devolución que, originando retrasos considerables y gastos que con arreglo á la instrucción son de cuenta de los Ayuntamientos, deben estos procurar evitar á todo trance, Instruyendo convenientemente à los agentes repartidores, y no dando por recogidas las cédulas hasta haber llenado aquel requisito: conviene hacer notar al público en general, que los datos y manifestaciones contenidas en las cédulas tienen y conservan un carácter reservado, y que una vez llegados á las oficinas de estadística, por nada ni para nadie se exhiben ni faciliten otros datos que los puramente numéricos.

Finalmente, esta Junta espera que, lejos de exigir responsabilidades, no encontrará sino motivos de elogiar en las operaciones practicadas por las Juntas municipales, y se complacerá en manifestarlo así á la Superioridad, proponiendo á las personas que más se hayan distinguido para las

recompensas á que haya lugar.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1887.—El Gobernador civil Presidente, Gregorio de Mijares.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Secretario, Cesar A. Sánchez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Por Real orden de fecha 5 del mes anterior, ha sido conferido á esta Junta el Patronazco y Administración de la Memoria que en esta Ciudad instituyó Don Pedro Bedoya y Osorio, como comprendida en los casos 1 y 2 de la facultad 9 a del articulo 11 de la Real Instrucción de 27 de Abril de 1875; y hallandose en tramitación el oportuno expediente de regularización de la misma, se pone este de manifiesto por el término de 30 días, para que los que se crean con derecho á dicho Patronazco, acudan ante dicha Corporación á exponer cuanto se les ofrezca y a su derecho vean convenir; advirtiendo que el poseedor de los bienes con que fué dotada, según aparece de los antecedentes adquiridos, lo fué en el año 1848 D.ª Polonia Lodares Palomino y Bedoya, y en su representación, por ser de menor edad, su señor padre Don Gregorio Lodares, vecino de Hinojosos, y como Administrador de este Don Isidro Monteliú, vecino de esta Ciudad, á los cuales se les hizo saber en el mes de Septiembre de 1848, la forma en que debia tener lugar el cumplimiento de las cargas señaladas por esta fundación.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1887.—El (tobernador Presidente, Gregorio de Mijares.-P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA de la sesión celebrada por la Excma. Diputación provincial de Guadalajara el día 5 de Abril de 1887.

Se abrió la sesión á las nueve de la noche bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sces. Diputados D. Evaristo Nuñez, D. Manuel Gonzalez, D. Vicente Ruiz Lueta, D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Luis Díaz Milián, D. Eusebio Corral,

D. Timoteo Barco, D. Tomás Guijarro, D. Anto-nio Cabellos, D. Hilario Criado y D. Claudio Encabo.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo en el día de ayer, fué aprobada

sin objeción alguna.

Casa de Expósitos. -- Personal. -- Dada cuenta nuevamente del expediente relativo à la provisión en propiedad de la plaza de Celador del departamento de varones de la Casa de Expósitos, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y en el que la Comisión de Beneficencia consigna que si bien la mayoría de los aspirantes reunen las condiciones establecidas, però teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Señora Superiora del Asilo y Secretario-Contador, acerca del buen comportamiento de Ildefonso Martinez, uno de los aspirantes, durante el tiempo que viene desempeñando dicho cargo interinamente, y que reune además todos los requisitos exigidos en el anuncio de convocatoria, propone en primer lugar para ocupar dicha vacante en propiedad, al referido D. Ildefonso Martinez.

Abierta discusión,

El Sr. Barco dijo, que á petición suya, quedó este expediente sobre la mesa en la sesión de ayer, con el objeto de examinarlo como los demás senores Diputados que así lo estimasen, y que habiéndose hecho cargo del expediente y halfandose en un todo conforme, proponía á la Corporación se sirviese aprobar la propuesta de nombramienen propiedad que expresa la Comisión de Beneficencia; y sin más debate, S. E. resolvió aprobar para su efectos el referido dictamen.

Fustrana.—Calamidades.—Dada cuenta nuevamente del expediente instruido por el Ayuntamiento de Pastrana, en solicitud de condonación de las contribuciones por pérdidas en sus cosechas ocasionadas por los pedriscos que descargaron en aquel término municipal en el mes de Junio último, y en cuyo expediente la Comisión de Asuntos generales consigna encontrarle con arreglo à la Ley de 18 de Julio de 1885 y Reglamen-

to de 30 de Setiembre del mismo año:

Visto lo expuesto por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia y Negociado de Secretaria, y por más que á su juicio crea que el citado pueblo era acreedor á que se le concedieran los beneficios que para semejantes casos establece el art. 89 del Reglamento referido, en armonia con los articulos 87 y 88, y teniendo en cuenta el estado angustioso porque atraviesan los pueblos de esta provincia, contra cuyos habitantes ha de recaer la derrama, y que desgraciadamente son bastantes los términos municipales que en más ó menos escala afligió la calamidad, proponiendo, por tanto, se le condone al pueblo reclamante la cuarta parte de la contribución de la riqueza rústica.

Abierta discusión, El Sr Cuesta manifestó, que al pedir en la sesion anterior que el expediente de que se trata, quedase sobre la mesa, lo fué para hacerse cargo de lo resultante del mismo, y una vez enterado de los antecedentes y circunstancias que reviste, nada tiene que objetar, estando conforme con lo provisto y lo propuesto por la Comisión que lo ha

dictaminado. El Sr. Barco dió gracias al Sr. Cuesta por su manifestación, y encareció la justicia que asiste al pueblo de Pastrana en el asunto que se discute, por haber sufrido un perjuicio de más de 60.000 pesetas, ser la segunda localidad de la provincia en la cuantía de sus tributos, con la circunstancia de no resultarle débito alguno por contingente provincial, por todo lo cual pedía á la Corporación aprobase el dictamen.

Sin más debate, la Excma. Diputación aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión

de Asuntos generales de su seno.

Guadalajara.—Instrucción pública.—Dada cuenta de la instancia que ha elevado á esta. Corporación D. Francisco Moreno, practicante del Hospital civil provincial, en solicitud de que se le conceda una pensión á su hijo Narciso, para estudiar en Madrid la carrera de Ministrante. Y teniendo en cuenta el precario estado de fondos del Erario provincial, la Exema. Diputación, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Instrucción pública, acordó no poder acceder á lo que se solicita.

Cárcel de Audiencia.—Personal.—Dada cuenta de la orden de la Dirección general de Establecimientos penales, por la que se ha servido nombrar Médico del Correccional creado en esta capital, á D. Vicente Mendez, con el sueldo de 500 pesetas anuales. Y de conformidad con lo informado por la Comisión de Presupuestos, la Excelentisima Diputación acordó quedar enterada pa-

ra sus efectos.

Secretaría de S. E.—Personal.—Dada cuenta de la gestion producida por el Auxiliar de la Secretaría de esta Corporación D. Felipe Ortega Somolines, en solicitud de que se le aumente el haber que viene disfrutando. Y teniendo en cuenta S. E. que el recurrente ha obtenido la plaza que desempeña por oposición, los buenos servicios de este laborioso empleado y que el sueldo que hoy disfruta es inferior al que tiene señalado en la plantilla la plaza que desempeña, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, acordó elevar el haber de 999 pesetas que hoy disfruta, á la suma de 1.250 pesetas anuales, y que se consigne esta cantidad en el presupuesto de la provincia para el proximo ejercicio de 1887-88.

Construcciones civiles.—Id.—Dada cuenta de la gestión producida por el escribiente-delineante D. Francisco Torralba, destinado á la Sección de Contrucciones civiles de la provincia, en solicitud de aumento de sueldo al que viene disfrutando, y teniendo en cuenta que el recurrente ha obtenido por oposición el destino que desempeña, que no ha experimentado aumento de sueldo alguno, y que el haber que hoy disfruta es inferior tiene señalado en la plantilla la plaza que desempeña, la Exema. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó elevar el haber que hoy disfruta á la cantidad de nuevecientas noventa y nueve pesetas anuales, consignándose en el próximo presupuesto de la pro-

vincia.

Secretaría de S. E.—Id.—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 27 de
Enero último, gratificando con seis pesetas veinticinco céntimos mensuales, los servicios que presta
en Secretaría el asilado de Beneficencia Hilario
Sopeña, y de conformidad con lo informado por
la Comisión del ramo, la Excma. Diputación acordó aprobar el referido acuerdo.

Sección de exámen de cuentas municipales.—Id.— Dada cuenta de la instancia que por conducto del Sr. Gobernador civil, presenta D. Dionisio Tapia, Oficial que fué de la Sección de exámen de cuen-

tas municipales, en solicitud de que por las razones que alega, se le reponga en el destino del que fué declarado cesante, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó que la referida instancia pase á la Comisión provincial á fin de que provea lo necesario.

Secretaría de S. E.—Personal.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Adrián Lozano y Valles y Eusebio Antonio, escribientes de la Secretaría de esta Corporación, en solicitud de que la Excma. Diputación provincial les conceda algún pequeño aumento en sus haberes, por los razonamientos que exponen, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, Su Excelencia acordó no poder acceder á lo solicitado, por la precaria situación de los pueblos y el

estado del Erario provincial.

Contaduria de S. E.—Id.—Enterada la Excelentisima Diputación de la instancia que promueve D. Severiano Muñoz, escribiente de la Contaduria provincial, en solicitud de que se le conceda algún aumento al sueldo que disfruta; y teniendo en cuenta el estado del Erario provincial y la precaria situación de los municipios, la Exema. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó denegar lo solicitado.

Guadalajara.—Gastos carcelarios.—Dada cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión provincial referentes á las reclamaciones producidas sobre pago de socorros facilitados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad á los presos que, procedentes de otras Cárceles de partido, han permanecido en la de esta Capital para asuntos de la Audiencia; y en cuyo asunto la Comisión de presupuestos propone á la Exema. Diputación se sirva aprobar lo provisto acerca de este particular, por la Comisión permanente, y declarar que el pago de esta obligación es de cargo de los respectivos presupuestos de gastos carcelarios de cada partido judicial, hasta 1.º de Julio próximo, y que desde dicha fecha, corra por cuenta de la Diputación. calificaciones cansenficientes en el art. a. " y

Abierta discusión, el al le manime se le le comp accepto

El Sr. Barco, dió ámplias y detalladas explicaciones acerca de las comunicaciones que han mediado entre el Ayuntamiento y la Comisión provincial, en el curso de este expediente, y expuso los fundamentos en que la Comisión se ha apoyado para dictar sus acuerdos, aceptando los razonados informes del Sr. Contador de Fondos provinciales, basados en las superiores disposiciones aplicables al caso, cuyas aclaraciones, el Diputado que dirije la palabra á la Corporación, creía oportuno hacer, para que pesase en el ánimo de los Sres. Diputados, el modo y forma de dar solución á este asunto.

Sin más discusión, y sometido á votación el dictámen de la Comisión de presupuestos, objeto

de este debate, fué aprobado por S. E.

La provincia.—Pensiones.—Se dió cuenta del proyecto de reglamento formulado por la Comisión de Asuntos generales para la concesión de pensiones con cargo á los fondos de la provincia, á los jóvenes que se dediquen al estudio de las diferentes carreras del plan general de enseñanza, ó en las Escuelas especiales y de Bellas Artes; en cuyo documento se consignan las bases siguientes:

Artículo 1.º Que los pensionados sean diez, ó sea uno por cada partido judicial, á excepción de Molina que tendrá dos.

Art. 2.º Que estas pensiones disfrutarán el haber anual distribuido por el tanto diario en la siguiente forma:

1.º Si los pensionados la solicitaren para la 2.ª Enseñanza ó primeros estudios preparatorios de las Bellas Artes, se les concederá la pensión anual de 730 pesetas ó scan 2 pesetas diarias, que percibirán mensualmente.

2.º Los de facultad mayor, ó carreras especiales y los de Bellas Artes, en sus estudios y trabajos académicos, tendrán la pensión anual de 1.277'50 pesetas, ó sean 3'50 pesetas diarias, percibidas en igual forma que los anteriores.

Art. 3.º Para que las pensiones puedan ser concedidas,

son necesarios los siguientes requisitos:

1.º Que el padre ó la madre sean naturales de la provincia y que lleven de residencia dentro de la misma cuando menos desde la fecha del nacimiento del hijo para quien se solicite la pensión.

2.º Que el aspirante sea natural de la provincia, teniendo en cuenta que para apreciar el pueblo á que corresponda se atenderá a la naturaleza y no al domicilio.

Art. 4.º Será requisito indispensable la prueba de pobreza, la que se estimará á juicio de la Diputación.

Art. 5.° El que solicite una pensión deberá acreditar tiene aprobadas la mitad de las asignaturas de la filosofía, debiendo justificarse con las dos terceras partes de sobresaliente y notable el resto de las calificaciones obtenidas, siendo preferido aquel que mejores certificados y antecedentes de aptitud y buena conducta moral reuniese en su expediente.

Art. 6.º En el caso de haber dos ó más aspirantes para una vacante, será preferido, en igualdad de circunstancias de aprovechamiento y demás expuestas en el artículo anterior, aquél que pretenda cursar facultad ó arte en la que no figure otro pensionado de la Diputación.

Art. 7.º A los pensionados para las Bellas Artes se les exige que el primer año presenten dibujos al lapiz, el segundo y tercero copias al óleo y al cuarto año trabajos ori-

ginales.

Si la Diputación quisiera adquirir las copias ó los originales, se justipreciará el valor de los materiales empleados y la gratificación que considere justa, como premio y estímulo para los pensionados.

Si alguno de los trabajos artísticos que quedaren de propiedad del pensionado éste quisiera enajenarlo por un precio dado, por el mismo tanto la Diputación será la pre-

ferica para su adquisición.

Art. 8.º Los pensionados han de cursar y aprobar con la suficiencia que se les exige, consiguiendo anualmente las calificaciones especificadas en el art. 5.º y en el tiempo o plazos que se determinan en la ley de Instrucción pública.

Art. 9.º Las pensiones terminarán cuando los interesados hayan adquirido el título de Licenciado, y los de Bellas Artes al concluir sus estudios y trabajos en las Academias nacionales.

Art. 10. Las pensiones se continuarán mientras no decaigan en su aprovechamiento, aptitud y adelantos, lo cual se probará por los medios citados y por los que la Diputación juzque indispensables.

Art. II. Las actuales plazas se respetan y no se cuentan en el número de las prefijadas en el art. 1.º; por lo tanto, las actuales se irán amortizando conforme vayan vacando hasta igualarse y quedar el número de las señaladas á cada partido judicial.

Art. 12. Todo lo perteneciente á pensiones deberá resolverlo la Comisión provincial con el caracter de interino

con arreglo á la ley.

Articulo adicional. Este reglamento formará parte integrante del orgánico que se ha de redactar y aprobar en su día sobre el modo de funcionar la Diputación.

Abierta discusión:

El Sr. Gonzalez, en sentidas y expresivas frases, felicito á la Diputación por el importante y acabado trabajo de que se daba cuenta, por la gran alteza de miras, protegiendo y fomentando el cultivo de la inteligencia, único camino que conduce al engrandecimiento de las provincias, y pidió al terminar su peroración, que la corporación lo aprobase, con la satisfacción mas inmensa, por los brillantes horizontes que abre à la juventud estudiosa.

El Sr. Barco, conforme con lo expuesto por el Sr. González, pidió únicamente que se aclarase la redacción de la base primera para desvanecer toda duda respecto de su espíritu y letra.

El Sr. Guijarro, manifesto que no cria necesario hacer aclaración alguna á dicha base por expresar taxativa y terminantemente el sentido y alcance de lo que determina.

A petición de varios señores Diputados, fué

leida de nuevo la base en cuestión.

El Sr. Cuesta, sostuvo que la redacción de la susodicha base, era bastante clara: y añadió, que aceptaba, no solo las diez pensiones que se establecen, sino, aunque fueran veinte, si fuese posible, en beneficio de los jóvenes estudiosos é ilus-

trados de esta provincia

El Sr. Gonzalez, propuso que para sentar la verdadera y exacta interpretación de la base que se discute, quedase consignado en el acta, que el sentido y letra textual de aquella, es, que la Diputación provincial, à partir del día de hoy, crea y se compromete la provincia à sostener diez pensionados, teniendo estos las condiciones reglamentarias: y respeta las pensiones que existen concedidas anteriormente, hasta que vayan amortizándose.

Cuyo proyecto de Reglamento, quedó aprobado para sus efectos por la Exema. Diputación provincial, en votación ordinaria, con la inserción en el acto, de la precedente propuesta del señor

Gonzalez.

Guadalajara.—Id.—Dada cuenta de la instancia documentada que ha elevado á esta Corporación D.ª Dolores Sanchez Sandino, viuda de Don Cirilo López, Médico que fué de la Beneficencia y Diputado provincial, en solicitud de que se le conceda á su hijo D. Rafael López, alumno del Instituto de 2.ª enseñanza, de esta provincia, una pensión para seguir sus estudios, por la falta de recursos de la exponente, y demás razonamientos que expone: Y en atención á las superiores notas académicas del citado alumno y los servicios y méritos de su difunto padre, la Exema. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos, acordó concederle la pensión diaria correspondiente á la clase de sus estudios y que se determinan en el oportuno Reglamento, si bien á condición de que el interesado pruebe en su dia que su padre o madre son naturales de la provincia y haber estado en ella domiciliados por espacio de 15 á 20 años.

Brihuega.—Id.—Dada cuenta de la instancia y documentos presentados por D. Adrián Igualada y Frias, estudiante de 2.ª enseñanza, domiciliado en Brihuega, en solicitud de que por su pobreza se le conceda una pensión para seguir sus estudios, y en cuyo asunto la Comisión de presupuestos propone: que en atención á las superiores notas académicas que ha obtenido, y haber justificado su cualidad de pobre, se le conceda la pensión diaria correspondiente á la clase de sus estudios.

Abierta discusión sobre este particular,

El Sr. Barco, dijo, que debía darse un plazo para la admisión de instancias aspirando á estas pensiones, con el fin de no cerrar la puerta á otras

que pudieran ser muy meritorias.

El Sr. Guijarro, como de la Comisió, impugnó la moción del Sr. Barco, por no considerarla pertinente, toda vez que en el Reglamento que hoy se ha discutido y aprobado, no se habla de plazo:

y haciendo ya algunos años que vienen otorgándose pensiones para el estudio de Bellas Artes, y otros ramos, creia innecesario ese anuncio, mayormente cuando el objeto exclusivo del proyecto aprobado, ha sido el de Reglamentar esta clase de gracias.

En su virtud, y sometido á votación el dictámen de la Comisión de presupuestos, objeto de este acuerdo, fué aprobado por la Corporación.

Ujados — Id. — Dada cuenta á la Corporación de la instancia y documentos presentados por Don Gaspar de la Cruz Martinez, natural de Ujados, y avecindado en Madrid, en solicitud de que se le conceda una pensión para continuar los estudios del arte de la escultura, y en atención á su estado de pobreza y á las notas obtenidas en el Conservatorio de artes, por cuyo motivo la Comisión de presupuestos propone se le conceda la pensión diaria correspondiente á la clase de sus estudios y que determina el Reglamento.

Abierta discusión:

El Sr. Cuesta dijo que si el jóven recurrente don Garpar de la Cruz Martinez, reune todos los requisitos y condiciones que el Reglamento expresa, para obtener la gracia que solicita, en ese caso estaba conforme en que se le concediese.

El Sr. Guijarro adujo, que necesariamente al otorgarse á dicho interesado la pensión que se propone, lo es en el concepto de poseer todas las

condiciones reglamentarias.

El Sr. Cuesta, repuso, que con las explicaciones dadas por el Diputado que le ha precedido en el uso de la palabra, nada tenía que objetar.

Sin más debate, fué aprobado por S. E. el dictámen de la Comisión de presupuestos objeto de

este acuerdo. anciente az en saladuchioni sobrenos

Fuentelahiguera.—Obras.—Dada cuenta del expediente relativo à la variación de la carretera provincial de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid, pasando por el pueblo de Fuentelahiguera. Visto por S. E. el informe facultativo emitido por el Jefe de Obras de la provincia, y las ofertas que el Ayuntamiento hace para que se le conceda dicha variación, por cuya atención la Comisión de Obras públicas propone que debe accederse á lo solicitado, siempre que el valor de los terrenos que haya de ceder aquel municipio no exceda de 1.500 pesetas según manifiesta aquel funcionario, puesto que el Ayuntamiento se compromete además à satisfacer el 50 por 100 del resto importe de la obra.

Abierta discusión,
El Sr. Guijarro, expuso que aceptaba las ofertas del Ayuntamiento de Fuentelahiguera derivadas de la aspiración de aquel municipio referente á la variación del trazado de la carretera, para que dicha vía atraviese la población, por favorecer á la agricultura y porque con un pequeño sacrificio se armonizan los intereses de la localidad interesada y los de la provincia, puesto que el pueblo de Fuentelahiguera hace la cesión gratuita de todos los terrenos de uno á otro confín de su territorio, que haya de ocupar la referida carretera.

El Sr. Nuñez se adhirió en un todo á lo manifestado por el Sr. Guijarro, y no habiendo usado de la palabra en pró ni en contra ningún otro señor Diputado, y sometido á votación el dictámen emitido por la Comisión de Obras públicas, sobre este asunto, fué aprobado por la Corporación.

Escuela Normal.—Obras.—Dada cuenta de la comunicación que la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia dirije

à esta Corporación, en la que expone la necesidad de adquirir un nuevo edificio para instalar dicho Establecimiento de enseñanza por las malas condiciones higiénicas del actual, para lo cual propone que el edificio que ocupa la cárcel de partido se destine para dicho objeto, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública de su seno, la Excma. Diputación acordó que la Comisión provincial vea si el local que hoy existe, es apropósito para el objeto á que se destine, y de lo contrario, busque otro que reuna las condiciones reglamentarias, puesto que el que se solicita está destinado á Museo provincial.

Aquela de la Seca.-Montes.-Dada cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Anquela de la Seca, con fecha 8 de Julio de 1861, solicitando se exceptuase de la venta por el Estado, el monte titulado los Horcajuelos, perteneciente à aquellos Propios, por tenerle destinado à Dehesa boyal, con inclusión de 1.800 medias de tierra en los sitios titulados Llanillo y Costajos. Y resultando que en este expediente obra un informe de la Diputación acordado en 1.º de Noviembre de 1862, proponiendo se otorgase al citado Ayuntamiento la concesión del terreno denominado Tachezuela, con destino á Dehesa boyal; y de conformidad con lo informado por la Administración de Propiedades, por creerlo suficiente para llenar las necesidades de la agricultura atendiendo á las circunstancias del pueblo de Anquela y al número de cabezas dedicado á la labranza. Y considerando que las condiciones y medios para el sostenimiento de aquella no han variado en la actualidad, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de asuntos generales, en armonía con el Negociado, acordó se informe á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, manifestándole no tener nada que objetar contra lo que ya tiene expuesto y considerando sobre este asunto la Diputación en su acuerdo de 1.º de Noviembre de 1862.

Iersonal facultativo de Obras públicas.—Dada cuenta de la gestión hecha por el Jefe facultativo de Obras públicas, pidiendo se le aumente el sueldo que disfruta hasta la cantidad de 4.000 pesetas, por los razonamientos que expone; la Excelentísima Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, acordó no poder acceder á lo solicitado, por hallarse fuera de las condiciones de la plantilla del personal de funcionarios al servicio de la Diputación, aprobada por este Cuerpo en 9 de Noviembre último.

La provincia.—Calamidades.—Dada cuenta à la Excma. Diputación de la comunicación del señor Gobernador civil. Presidente de la Junta de extinción de la langosta de la provincia, participando haber tomado posesión el perito Agrícola don José Bravo, nombrado por el Ministerio de Fomento, para los correspondientes trabajos encomendados á aquella, é interesando se libre la respectiva cantidad para gastos de viaje é indemnización del expresado funcionario, la Excma. Diputación, en vista de lo informado por la Comisión de Presupuestos, acordó de conformidad con lo interesado por el Sr. Gobernador civil.

Imprenta provincial.—Personal.—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 17 de Enero próximo pasado, por el cual se concedió à D.ª Bibiana Martínez, viuda del cajista 1.º de la Imprenta provincial, el importe de una mensualidad del haber que aquél disfrutaba, en

concepto de paga de tocas. Y conformándose la Excma. Diputación con el referido acuerdo y aceptando lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, dispuso sancionarlo con su aprobación.

Londres.—Comercio.—Dada cuenta de la cartacircular y ejemplares de la «Revista económica de la Cámara de Comercio de España en Londres,» que ha remitido el Sr. Secretario de dicha Sociedad, interesando se preste eficaz apoyo por medio de una importante suscrición, la Exema. Diputación, teniendo en cuenta la precaria situación de los Municipios y la escasez de recursos de la Corporación, acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuestos, se le manifieste al referido Sr. Secretario, que estas consideraciones impiden y privan á la misma de la satisfacción de poder atender á lo que se interesa.

Cádiz.—Exposiciones.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Cádiz, interesando de esta Corporación se sirva cooperar al patriótico pensamiento de abrir una Exposición marítima nacional en aquella ciudad en el presente año, y si bien acoje S. E. como no puede menos aquél pensamiento, acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuestos, se manifieste á dicho Cuerpo siente de todas veras que la falta de recursos y de medios para coadyuvar á lo que se interesa, prive á esta Diputación del gusto con que en otro caso atendería lo pretendido.

La provincia.—Obras.—Dada cuenta del estado formado por el Jefe facultativo, relativo á la situación de las obras de la provincia, con el fin de disponer una organización consecuente á la marcha de los trabajos que están confiados á dicho funcionario, la Excma. Diputación acordó que la Comisión provincial provea lo procedente en es-

te particular, armonizando con su ilustrado criterio la ejecución de estos servicios con el estado de fondos de las arcas provinciales.

Instituto de 2.ª enseñanza.—Material.—Dada cuenta del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1887-88, perteneciente al Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia, en el cual figura entre otras partidas, un aumento de 6.779 pesetas 17 céntimos, para dar entrada á aquél edificio por la calle de Santa Clara, la Excma. Diputación provincial, de conformidad con lo informado por la Comisión de Instrucción pública de su seno, acordó aprobar en todas sus partes para sus efectos, el citado presupuesto de gastos é ingresos.

Junta de Instrucción pública.—Iersonal.—Dada cuenta nuevamente de la instancia que ha dirigido á esta Corporación D. Luis García de Mingo, Cajero de la especial de fondos de primera enseñanza de la provincia, en solicitud de que se le aumente el haber que hoy disfruta. Y resultando que el recurrente viene percibiendo el sueldo que por plantilla le corresponde, la Exema. Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, acordó desestimar la petición de que se trate.

Tresupuesto ordinario de la provincia, para el próximo ejercicio de 1887-88.—Dada cuenta del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia para el ejercicio próximo venidero de 1887-88, y hecha cargo la Excma. Diputación, primeramente de la totalidad y después de todos y cada uno de sus capítulos y artículos y de conformidad con lo propuesto por la Comisión del ramo, quedó aprobado por unanimidad por la Corporación, siendo parte integrante del mismo los acuerdos incidentales de su referencia resueltos por este Cuerpo y ofreciendo el susodicho presupuesto el siguiente detalle

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1887-88, aprobado en 5 de Abril de 1887.

shalles and the straight of the contraction of the

CAPITULO 1.6—Administración provincial.

ARTICULOS, Septibling and O of morainto O hi tog of sens.	POR ARTICULOS. POR CAPITULOS.
no poder accedor à lor solvellardo, por hallarse ina-	Pesetas. Pesetas.
1.º Diputación provincial. Representación del Sr Presidente	
Dietas para la Comision provincial	* ab omainmatery A 142.500 a * ab omainmatery A 142.59
Sueldo del Secretario	orterrator officiality lateral objects and the contract of the second of
del Oficial 1.°	
$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
- del - 4.°	1.950 × 1.050
del auxiliar 1	1.350 × 3.00 × 3
Lething but Tale and Cell 2. 1. 2. And the state of the s	
- del 2.°-2.° - del Escribiente 1.°	
del 2.	
— del — 3.°	500 .
	973
Contaduría. Speldo del Contador	I was a second of the last the second of the
Sueldo del Contador — del Oficial único	
del Escribiente	1 CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
de un meritorio	

17/1	Sección de cuentas municipales.		de Lingues de la contraction.
	Sueldo del oficial l'illefe	2.000 »	oh erdaewaR
	- uel 2., 5., 4. V b. a 1.500 nesetas		Dicionlar
			al entennac
32.1	— de cuatro escribientes, à 750 pesetas	3.000 »	-281 pinnt.
	Sueldo del Conserie-portero 1.º	891 »	AST
	— del portero z	850° »	america disensity "I
	doi ordenanza 1	800 »	
	— uei — 2	780 »	er en inicale.
	— del ordenanza auxiliar. — del portero de la principal, jardinero	75 %	e shiritana Me 27 and a
	Material.	11021 20	arm orașanale.
	Gastos de oficinas de Secretaria, Contaduria y Deposi-	operator operator	no casallant)
	taria provincial v del servicio de contabilidad local	4 500 »	
	Idem de la sección de cuentas municipales	500 »	58.530 50
2.0	Depositaría y Archivo provincial	es committee	98,930,90
	Sueldo del Depositario	2.375 »	up causadouth
	Depositaría y Archivo provincial. Sueldo del Depositario	removable and the section	Sent Colored Asset 1995
	Archivo	180 »	II shootiface
20		MI TALESTONY	2.555 »
3.0	Comissones especiales. Sueldo del auxiliar de la Junta de Agricultura	1.750 »	findingofijani v
	Gratificación del mozo de aseo de la misma	91 25	Cramicación
	Gastos de material de oficina	750 »	
	Idem que ocurran à la Junta de monumentos y pago de	i natovalil la	
1	gratificación de un ordenanza	500 »	as to look not not the
4."	Construcciones civiles.	OOOL sgreen	3.091 25
Τ.	Sueldo del Arquitecto provincial	2.500	o'l ish —
	Sueldo del Arquitecto provincial	999 »	
	Material de oficina y pago de un ordenanza en salidas	500 »	La lore in terror of
5.0	Médicos de baños.	. Note il litto della	3.999 *
9.	Sueldo del Médico-Director de los de Carlos III en Trillo	olitostrone co	2.000 *
			70.175 75
	CAPITULO II.—Servicios generale	es.	
1.0	Gastos que originan los reemplazos del ejército		8 000 »
2.° 3.°	Del victos de Dagajos en ouda la provincia		14.000 »
4.0	Impresión y publicación del Boletin oficial		9.000 » 7.000 »
4.° 5.°	Listas de electores para Diputados y Ayuntamientos Calamidades públicas y defensa de la filoxera	estedatour s	28.000
			66.000 »
1.0	CAPITULO III —Obras obligatori		S. Pseudie August
1.°	Sueldo del Jefe de obras públicas	3.000 »	De Monstros
	- del escribiente-delineante	1.250 » 999 »	ring leb obligne
	- del escribiente temporero à 2 pesetas 50 céntimos	milde	gov (el) del sop
	diarios	915 »	Mag 1011
	- del ordenanza porta miras é instrumentos	600 »	o Clab tillans
	— del peón-caminero de Marchamalo á Usanos Indemnización para salidas de inspección y reconoci-	500 »	n 0 164 - 1
i ayles	miento	750 »	8.014
		0157 000 4 000	136.175 75
	Indemnización como suma alzada para el Ayudante por	TEACHER BY	
1	salidas ordinarias	150 » 280 »	(fal ah oblana)
	Reparación de la carretera de Marchamalo á Usanos	750 »	9.194 »
		250021 48161	
4.0	Reparación de desperfectos naturales y otras obras que sean necesarias en la Casa-Diputación y Oficinas pro-		
		ni oraq piato in	9 000
	vinciales	evetaria, cita	2.000 » 11.194 »
	CAPITULO IV.—Cargas.	R S. 1510	
1.°	Seguros de fincas.	F = 116 (00) (1) (1)	
	Para el seguro contra incendios de los edificios destina-	A Property of	and foll-abbout
	dos à Casa-Diputación, Oficinas provinciales y Esta- blecimientes de Instrucción pública y Beneficencia,	TOR ABSENCE OF	
	así como del moviliario, instrumentos, aparatos y bi-		no an Initiate V
	bliotecas	620 »	620 >
Lagra		CANONIAL LINES	TOTAL ROMANDERS OF THE REAL PROPERTY.

			No. of	STATE OF STA	
3.0	Empréstitos.	ng again	en!	\$1.345 to 7350, \$10, 610, 61000	
	Semestre de 15 de Intereses de 27 acciones			ofto tob oblima P.S. tab	
	Semestre de 15 de Intereses de 15 acciones	225	71 N. J. S.		
	Junio 1888 Amortización de 15 acciones últimas.	7.500	*	14.130 » 1.	4.750 ,
	[2] [2] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	Dinog-of	1314	Calculation Sur-	
1.*	Junta provincial. Sueldo del Secretario	1 750			
	- del Escribiente	1.750 999	» »		
	Material de Secretaria	$\begin{array}{c} 375 \\ 6.400 \end{array}$	»	Tod lob	
	Caja de fondos de primera enseñanza. Gratificación del Secretario-Interventor		V	Motoride	
	Sueldo del Oficial de Contabilidad	$\begin{array}{c} 500 \\ 1.250 \end{array}$	*	TING TO SHEET	
	— del Cajero especial	1.250	*	Library do 12 sec.	
	Material de Oficina	375 100	*	12.999	
2.0			1891		
L.	Instituto de segunda enseñanza. Sueldos de 11 catedráticos á 3.000 pesetas	33.000		··· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	- de un Profesor de Dibujo	1 750	*	atika kantan Radiye	
•	Gratificación de un Profesor de Gimnasia higiénica Gratificación de un Profesor de Letras	$\frac{1.500}{1.000}$			
	— a un Catedrático Supernumerario de Cien-			Erstingardion c	
	al Director, según Reglamento	1.000	*	Tues our mobil	
	Sueldo del Escribiente unico	960	>	dorestolitores.	
	 del Conserge 1.000 y 75 de gratificación del Portero 750 y 75 de id 	$1.075 \\ 825$	2550000000		
	— del Mozo de aseo encargado del jardin botánico				
	850 y 75 de gratificación Premio del 1 por 100 de recaudación al Secretario	925 500	*		
	Conservación del edificio	1.000	*		
ir att	para la Biblioteca	2.330	*		
	Gastos de Cátedras y premios ordinarios	== 0	*		
	Alumbrado, calefacción y reparos de la clase de Dibuio	374	*	TIO COP SUREM	
	Gastos de trabajos extraordinarios de Secretaria é im-	750	»	d A noise day	
	Para las obras indispensables, á fin de que el edificio	an transport	111	ninela energia. Rigginale menaŭ	
1190	tenga entrada por la Calle de Santa Clara	6.779	17	55.379 17	
3.°	Escaetas Ivormates.	u ur satilo.		tef lab oblant	
	De Maestros. Sueldo del primer Maestro-Director	2.750	8	$n_{I}I$, $I_{i}I_{i}I_{i}I_{i}I_{i}I_{i}I_{i}I_{i}$	
6-10-11-1	- der segundo	2.250	*	usa lai	
$i_{i_1} = \lambda_i$	— del tercero	$2.250 \\ 625$	I C. BANKER A. BU	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	Sueldo del Conserge-portero	750	*		
	Material de Secretaria	625 300	物(を)付けまし	minessiamishad.	
i dil.	— científico y de Biblioteca Mobiliario y gratificación de escribiente temporero	250			
	De Maestras		ler s	inderraizacion alba esbab	
	Sueldo de la Directora en propiedad	2.000	3)	nO sb.Iskuurii Sb.gogggggd	
	CAMULATION CAULA GOLD AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	000	*		
	Id. del Profesor de religion	$250 \\ 250$		sh notosastell	
101	Alquiter de edificio para instalar la Escuela.	. 1.000	*		
	Material de Secretaria, científico y moviliario	500	» —	15.300 *	
4.°	Inspección de escuelas de 1.ª enseñanza.			Security the fraction	
	Sueldo del Inspector	2.000 250		Course Is well.	
	Para indemnizaciones por visitas á escuelas	1 500	*	encommunity.	
Ú		250	»	4.000 »	0 600 17
6,°	Biblioteca provincial, según Reales órdenes			1.000 * 8	8.678 17
		A SUM SEAS			SMA

	CAPITULO VI.—Beneficencia.	Retribación al Parrece de	
1.°	Junta provincial, traslación y estancias de dementes á va- rios manicomios	Hoperacton v conservacio	
2.0	Hospital provincial y Asilo de incurables.	Quebranto de moneda dei	18
	Viveres, utensilios y combustible para 130 acogidos y	Intereses de demora de co	
	25 dependientes	44.090 continues of ogsa-	
	Reposición y conservación de camas, jergones, colcho-	ixtraordinarios e imprevi	
1808	nes, mantas, sábanas, almohadas y reposición de útiles		
	de cocina	CAPIT # LOUBIO	
	Retribución de 13 hermanas de la Caridad á 120 pesetas	1.560 »	
	Sueldos de practicantes; 2 á 922'50 y 1 á 182'50 pesetas. Salarios de 4 enfermeros á 274 pesetas	Sueldo del Adm 06 200.5r	
	Id. de un portero á 274, y un barbero á 100 id	1.096 al*giv an ob —	
	Id. de un portero á 274, y un barbero á 100 id	de un por es 6003	
	Id. del sacristan	ouba 90 m² ab naissanitarid	
	Id. para otro enfermero en caso de necesidad	Administración . 6062 cion	
	Honorarios del Capellán	ml 250 had the hardenso	
**	Funciones de Iglesia y sostenimiento del culto	Vestuario y cazzado 2000 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
	Material de oficinas, impresos y libros	s a 250 Annihugas v oslut.	
	Gratificación del Médico-Cirujano	.dobiliario y medsi 1962 O	
	Quebranto de moneda del Depositario		SI
	Conducción de cadáveres al cementerio	Secorros de marcha 008 iena	
	Intereses de demora de contratistas	1.000 » 69.795 50	
	[18]		
4.0	Casas de Expósitos y Maternidad.	Islam de alumbrado y calef	
	Viveres, utensilios y combustible, para 230 acogidos y 15 dependientes	Alemenas y erectos de not Elemanias i inaorens	Z
	Medicinas y efectos de botica	800 »	
200 1	Reposición y conservación de camas, mantas, jergones,	2 500	
	Reposición y conservación de vestuarios	3.500 » 114.000 % AD	
000	Utiles de cocina, mobiliario y ropas de mesa	Para atender à los q005 cour	No.
	Sueldo del Médico-Cirujano	2.125 THE S	T.
000	Id. del Secretario-Contador	rdd 9275/bis constance al ana'l	
	Gratificación de un escribiente (acogido)	CAPITULE NO.	
	Sueldo del Inspector-Conserge	Pensionados: 008 Para D. Antonio, Vege alun	
	Gratificación de un Auxiliar Celador		
	Sueldo del Maestro de instrucción primaria y casa	Parasit Aternative Abortisant	
	Retribución de 10 hermanas de la Caridad, á 120 pesetas Id. de 2 nodrizas internas, á 250 id	500 »	
	Id. de una matrona-partera	200 * " - " - " - " - " - " - " - " - " - "	
	Salarios de nodrizas externas de lactancia, auxilios y so-	38.000 »	
	corros á pobresLibros, papel, y demás útiles para las escuelas	600 »	
	Articulae para los talleres	950 - 250 00 250 000	
	Reposición y conservación de instrumentos de música Sueldo del Profesor de música	ara D. Hatteel L. p. 999 lunin	
	Id. del Maestro de zapateria	for al 930 of Landich A. C. sus	
	Id. del idem de sastrería	482 × - 1 DEDRESHE	
	Id del Administrador de la denesa de Solanillos	hot steamer I seemtly and	100
	Sueldos de 2 cuardas de la Dehesa a 000 y 500 pesecas	TITALITA OUTS " DESCRIPTION OF WASHINGTON	3
	Gratificación del peluquero-barbero	en al Kaman de Calia mass	
	Encuadernacion, figurando igual cantidad en ingresso	no non "sectionity stati	
	del Establecimiento	acimo 250 sa stamos was	
	Contribuciones de finces	AND TO ATTOM DESIGNATION OF THE	
	Para cuatro dotes de acogidas que contraigan matrimo-		
	Pensión vitalicia al sastre jubilado José Estecha	A fire time with	
	Homomore at along the de Casa del Calledan	A Property to market there are made	
	Funciones de Iglesia y sostenimiento del culto	and the do consultation of select	

	Retribución al Párroco de Santa María por bautizos	IV OJUGO	S,A	D	
	Reparación y conservación del edificio	3.500	13	a plumeral	CENET
	Material de oficina, impresos y libros	11116	200	AT COMPLETE STORES FOR	No.
	Quebranto de moneda del Depositario	125		Wer management ways	A THE RESERVE TO THE
	Intereses de demora de contratistas	WILLIAM A	1000	CONTRACTOR OF THE PROPERTY.	Tr.
	Pago de alquileres de una anualidad anterior, por casa	365	800	dependien	2
	para el Capellán y á cuenta de otras que se le adeudan Extraordinarios é imprevistos	1.000	(4)	161 100 .	bel/
	hertas y reposiciona delles	OTHER SERVICE	16713 2713	101.100	946 ONT **
	CAPITULO VII.—Corrección bublica.	THE RESERVE OF STREET	ATTO ALL	As the Filt of Control of the	TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR
1.0	Cárceles de Audiencia.	Guadalajai	a.	Sigüenza.	908
	The transfer of the contract o	Personana Agenda	11	The control of the property of the party of	CAR STATE OF THE S
	Sueldo del Administrador				
	- de un vigilante				
	— de un portero.		400	CHILL PLANTING WINDOWS AND SERVICES	
	Gratificación de un Médico	500		metair 300 la	.hl
	— de un Capellán	250	*	200	
	Administración. 50 raciones diarias para presos corri-			He offo ang	A THE RESERVE TO SHEET AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA
	gendos á 50 céntimos una	9.125	*	9.125	
	tas y 50 pares de calzado á 3 pesetas	1.400	8	1.400 *	riest a
	Culto y sepultura.—Para estas atenciones	200	- No. of C 1	THE U. CHARLES SHOW THE PARTY OF THE PARTY O	
	Mobiliario y utensilios.—Colchonetas, cabezal y mantas,			ah nolonofin	tera)
	á 15	750		950 m	
	Mobiliario de oficinas, dirección, centros y dependencias	$2.500 \\ 125$	B0025-0	2.000	
	Socorros de marcha á penados cumplidos Escritorio, impresos y libros	1.000			A DATE OF THE PARTY OF THE PART
W. K.	Conducción de penados	Jeive 500		The state of the s	\$17.55 (HISSOCKER)
	Gastos de instalación de talleres	750		500 »	UNITED STATES OF THE PARTY OF T
	Idem de alumbrado y calefacción	750	*	500 »	
	Medicinas y efectos de botica	200	9.0 (3.45)	150 ,	
	Extraordinarios é imprevistos	500	(F) (A) (A) (A)	ineri, 500 at \$	
	e 008 - Kantontel en kantontel en kantontel	21.925	1005 1005	20.275 »	42 200 »
Sec.	CAPITULO VIII.—Imprevistos.	107111-10EF	TIME	13 (14113)	
	D	rvacion d	3811	ου γ ποίούνο	9.9
	Para atender à los que ocurran de esta clase	OF THIS CO.			10.000 »
. 15.72	CAPITULO X.—Carreteras y puentes.	Carly to	Fini	retarned tal	1.5
19 11 2	Para la construcción de obras públicas provinciales		KIL	A fair (1 le	60.000 »
	CAPITULO XII.—Otros gastos provinciales.	escribier	mi :	el moissealth	tore)
	Pensionados:	resucher	des	idan'i foli op	SUP.
	Para D. Antonio Vela, alumno de la Facultad de Cien-			lanu Colud	
	cias, 7. anualidad, á 3 pesetas diarias	1.098	*	ab anionalli da dal Mans	en•
	Para D. Alejandro Hernando, alumno dedicado al arte		TE4000114		
	de la pintura, 6.ª anualidad, á 4 pesetas	1.464	100	abinologicale e 2 nochrize	r.bt
	la pintura, 2.ª anualidad, á 4 pesetas	1 464	eno	o, una matri o una matri ros de nod	b ,hi
	la pintura, 2.ª anualidad, á 4 pesetas	unital Xo's		rios de nod	T.L.O
	anualidad, a 3 pesetas	1.698		trata e en la compa	
	Para D. Agustin Sanchez, alumno de la escuela de Capa-	811110	90	es los para l ostadon es co	lukaka mengan
	taces agricolas, 2.ª anualidad, á 30 pesetas mensuales.	360	2	oo walaniko	quill on the
	Para D. Rafael Lopez, alumno de 2.ª enseñanza, 1.ª anua- lidad á 2 pesetas	732	1025	itor Llade ala	
	lidad á 2 pesetas				
	anualidad, a 2 pesetas.	. 732	>		
	Para D. Gaspar de la Cruz Martin, alumno de la escuela	الأحيال أع	0		
	de Escultura, 1.ª anualidad, á 3 pesetas 50 céntimos	1.281	*	re Sah sah	Amstern
	Para D. Genaro Leal, alumno dedicado al arte de la pin- ra, 1.ª de las 2 anualidades para continuar sus estudios	-oranjarla	q_{ν}	ib noion th	
	en el Reino de Italia, por trimestres adelantados	2,000		i Jaroena minakan	
	Otros voluntarios.		fio		
	Para compra de dos premios señalados á los dos autores	Transfer of	ga f		
	que determina el acuerdo de 17 de Noviembre último,			a colondial	11/1
	en el certamen que el Claustro de Profesores del Ins- tituto de 2.ª enseñanza trata de celebrar con motivo	blyggir il	1889	to be on all of	104
LW TO ST	del quincuagésimo año de la inauguración del Esta-	Contract to			THE PARTY OF THE P
	blecimiento	500	*	LONG THE RESERVE OF THE PARTY O	
	Para suscriciones à periódicos oficiales y adquisición de	SHAND HOLD	111.52	ol of same is	
	obras de consulta	500	>		
ALCO STATE		1000		1. C. L. C. L. C.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

Reposición y conservación de plantas y cultivo del jardo de la Casa-Diputación	
Para jubilaciones à Maestros y Maestras de escuelas mu- nicipales que se inutilicen y retiren del servicio 2.500 » Para intereses de demora á contratistas de obras 4.000 »	17.854 »
Total general de Gastos	627.747 42
ard al abiconos des enp sengado de La Capital Capital de la constant de la completa del la completa de la compl	no de las an el Gampo q
Único. Reparto proporcional entre los Ayuntamientos, según bases legales	sh larantani
1.º Instituto de 21º enseñanza. Espon el el solle de didutat en procesa de la companya de la com	so no societa
Por rentas	enedeningen atmov A wet woheledael
2.º Escuelas Normales.	oud astes I
De Maestros.—Productos de matrículas	9.630
ASIA (AIA) CAPITULO VI.—Beneficencia.	
2.º Hospital provincial.—Por intereses de inscripciones 2 474 35	dallation much alene
4.° Casa de Expósitos. Incresos eventuales	sestantes de
4.° Casa de Expósitos. Ingresos eventuales	52.633 34
est d'also al créinte ogréb à alting bugo y osom obse l'un terme de le le la landamie estroison la l	
Único. Reparto en caso necesario para defensa contra la filoxera.	6.000 »
Total general de Ingresos	627.748 34
RESUMEN GENERAL TEST AND A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROP	

RESUMEN GENERAL. LE LOVEDA-DE LA SHARRA LE

Hacienda provincial.—Se dió cuenta de una proposición formulada y sometida á la deliberación de este cuerpo, por el Sr. Diputado D. Luis Diaz Milián, encâminada á remediar en la parte posible la angustiosa situación que atraviesa el Erario provincial, por medio de la creación de un papel con la denominación de provincial ó títulos sobre los créditos provinciales, por igual cantidad que los municipios adeuden, previa una liquidación formal practicada con tres meses de anticipación á la emisión de los títulos, debiendo expresar estos su valor nominal de cien pesetas, con el fin de que estén al alcance de todas las fortunas, y cuyos títulos devengarán un interes de un 6 por 100 anual.

La lectura del indicado proyecto dada por su autor, impresionó muy favorablemente el animo de todos los señores Diputados, porque de ser viable, entranaria una importancia suma para los intereses de la provincia; empero en la imposibilidad material y absoluta de poder la Corporación en estos momentos penetrarse de todo su alcance y condiciones legales à que responda, dispuso S. E. aceptar en principio como altamente benefi-

cioso el susodicho proyecto, procediéndose à su impresión en la Imprenta provincial, con el objeto de ser conocido y consultado por cuantas personas están llamadas á dilucidarlo; todo con el fin de que oportunamente la Comisión provincial pueda formar juicio exacto y proponer lo que corresponda.

No quedando sobre la Mesa presidencial asunto preparado para el despacho, el señor Presidente declaró terminadas las tareas de esta Corporación en el presente periodo ordinario, y levantó acto seguido la Sesión, siendo las doce y quince minutos de la noche.—El Presidente, Gregorio García Martinez. --- Los Diputados-Secretarios, Luis Diaz Milian, Eusebio Corral.

COMISION PERMANENTE.

grandle by the transfer of the supplemental and the Circular.

Una vez ya posesionada esta Corporación en el ejercicio de sus funciones, procurará enterarse con todo detenimiento de cuantos asuntos administrativos pendan de su deliberación y acuerdo

y de los que por mandamiento de las leyes le sean sometidos à su información o fallo, sin omitir, para el mejor cumplimiento de su cometido, la reclamación de los oportunos antecedentes que al efecto considere necesarios, à fin de que sus resoluciones lleven el sello de la más extricta justicia á que han obedecido las dictadas por las Comisiones que han precedido á la actual en tan importante y delicado cargo, y respondan á los preceptos legales; pero si bien, y siguiendo el camino de las anteriores Comisiones, consagrará todo el tiempo que reclame el estudio y realización de servicios que puedan afectar al orden moral y material de los pueblos de la provincia, no deben olvidar estos que, para la consecución de semejante deseo y propósito, no es bastante por si el pensamiento y el mayor interés de que se halla animada esta Corporación, sino que también es circunstancia precisa y obligación ineludible que los Ayuntamientos en ejercicio, como representantes de sus respectivos Municipios, coadyuven á tales fines.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1887. — El Vicepresidente, Fernando López Pelegrín. — P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

El día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar un sorteo en el Salón de Sesiones de esta Corporación para amortizar 12 acciones de 500 pesetas cada una, procedentes de la emisión de 1.152 del empréstito autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones emitidas sólo entrarán

en sorteo 27 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dicho sorteo.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1887.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrín. —1005

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Aunque pocos, son varios y á ellos se dirige en primer término la presente, los Ayuntamientos que han dejado de reembolsar los gastos hechos por el Estado en esta provincia para atenciones de segunda enseñanza en la misma, no obstante la gestión de esta Administración, oficial y particular, para conseguir por el recuerdo y la persuasión que oportunamente ingresaran todos en Tesorería la cantidad que al trimestre les corresponde, según el reparto especial formado por la Excma. Diputación, publicado en el Boletin oficial núm. 95 del 10 de Agosto último.

De lamentar es la conducta de los que, desatendiéndose de los deberes que saben son inexcusables y que con tiempo conocen, dan motivo al perjuicio que siempre ocasiona el procedimiento coercitivo. Así lo comprende esta Administración y por eso procura y hace cuanto puede antes de valerse de los medios que la ley le da para hacer efectivos los derechos del Tesoro público, sistema que la identifica con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, que su primera aspiración es llenar su importante cometido, sintiendo la satisfacción que es natural al que consigue, por el consejo sano y las advertencias á tiempo, que los deberes se cumplan sin motivar recuerdos á que se

presta el perjuicio que indispensablemente produce la acción administrativa cuando se deja sentir contra los deudores sin escusa.

En la inteligencia significada, que es seguro será también la de los Ayuntamientos que, estando á la altura de lo que significan, han de sentir satisfacción también escusando sacrificio á los intereses que representan, parece natural que la Administración, después que sea conocida la presente, se prometa que todos los que han dejado de ingresar en Tesorería el importe del primer trimestre por la obligación indicada, lo verifiquen á

gundo, dentro precisamente del mes actual.

Los que no han menester de excitaciones, segura está la Administración que seguirán cumpliendo como hasta aquí, como pueden estarlo ellos de la consideración y distinción que merece

la vez que lo hagan por lo correspondiente al se-

su correcta conducta á estas oficinas.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Livinio Stuyk.

1014

Ayuntamientos constitucionales.

OMUTICAD GUADALAJARA.

Habiendo sido declarado prófugo por falta de presentación el mozo Cándido de Santa Natalia Lozano, hijo de María, domiciliada que ha estado en esta ciudad, y alistado para el próximo reemplazo del Ejército, se hace saber por medio de este edicto á fin de proceder á la captura del expresado mozo y conducirle á disposición de esta Alcaldía, para remitirle después á la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, según dispone el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1887.—El Alcalde Presidente, José Diaz. —1007

POVEDA DE LA SIERRA.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada el día 30 del actual, para el aprovechamiento de los pastos concedidos á este Municipio en el plan general del corriente año y que no han sido aceptados por los ganaderos, se convocan licitadores á su segundo remate, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 20 del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se publicaron anteriormente para la primera subasta.

Poveda de la Sierra 31 de Octubre de 1887.— El Alcalde, Carlos Marcos.—P. S. M.—Blas Ayora.

CHECA.

El día 11 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la subasta de 450 pinos, que han de cortarse en su monte dehesa Espineda y sitio denominado La Matadura, bajo el tipo de 1418 pesetas 75 céntimos, que han sido tasados por los empleados del ramo; la cual tendrá lugar con sujeción á las conciciones económicas y falcutativas, que estarán presentes en el acto del remate.

Checa 2 de Noviembre de 1887.—El Alcalde 2.°, Juan Arrazola.—P. A. del A,—Felipe Mase-

gosa, Secretario.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.